



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con reporte negativo de notificación del demandado. Sírvase proveer.

Armenia Q, 2 de Diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00784-00

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORAN** al expediente los documentos allegados por la parte demandante mediante apoderada correspondiente a la notificación del demandado Lorenzo Toro Cárdenas vía correo electrónico y en la dirección física, los cuales arrojan resultados infructuosos (no entregado y no reside, respectivamente).

Atendiendo la solicitud presentada por la parte actora mediante apoderado y ante los resultados infructuosos de la notificación en dirección física, **SE ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del señor LORENZO TORO CÁRDENAS C.C. 10.242.031 conforme a lo dispuesto por el artículo 293, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, **SE PROCEDERÁ** por secretaría con la inclusión de los datos del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término señalado en el artículo 108 Ibídem, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, pues por disposición del artículo 10 Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no se hace necesaria la publicación del emplazamiento en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido quince días (15) después de realizado lo anterior.

Finalmente, SE NIEGA la solicitud de remisión de autos incoada vía correo electrónico por "Lupa Jurídica Pendientes", por cuanto no es parte del proceso, no funge como apoderado de alguna de las partes y no acredita el interés que le asiste en el asunto.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
6 de diciembre de 2021
LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62bd2ff841a0088b4b9e5f2315d8ab3dffcf038d4bd175d71f365ab7f15d2d61**

Documento generado en 03/12/2021 09:04:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>